



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN**

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 6 DE 2025

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA [CD-009-CENACUSAQUEN-2025](#)**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente Coronel <b>JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ</b> Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1 Orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional N°050 del 7 de Diciembre 2024 Posesionado mediante acta de posesión número 57 del 9 de diciembre de 2024
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	<b>MY. SANCHEZ RAMIREZ DIANA</b> , quien se desempeña como <b>CONTADOR CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO.</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Nombre completo: <b>SS. TIMANA PATIÑO OSCAR FELIPE</b> Cargo: <b>AYUDANTIA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	<b>COMITÉ JURIDICO</b> <b>PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO</b> <b>CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN</b> Resolución N°00000793 del 5 de febrero de 2025  <b>COMITÉ ECONOMICO:</b> <b>PS. CAROLINA ALVAREZ HIGUERA</b> <b>CARGO: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025  <b>COMITÉ TÉCNICO</b> <b>SS. MONSALVE MONTOYA ANDRES ESTEBAN</b> <b>CARGO: SUBOFICIAL FONDOS CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	<b>COMITÉ TÉCNICO</b> <b>CP. PAPAMIJA GOMEZ KEVIN ANDRES</b> <b>CARGO: FACTURADOR CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025  <b>COMITÉ JURÍDICO</b> <b>PS. INGRID NAVARRO VARGAS</b> <b>CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025  <b>COMITÉ ECONOMICO:</b> <b>PS. CAROLINA HERRERA</b> <b>CARGO: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN</b> Resolución N° 00000793 del 5 de febrero de 2025
<b>6. CDP</b>	N° 1225 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 ENERO DE 2025 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 VALOR CDP: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000)
<b>7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR</b>	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

**PATRIA HONOR LEALTAD**



<b>APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO PPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
(Decreto 1082 de 2015)	
<p><b>A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.</p> <p>En cumplimiento de esta labor constitucional LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, tiene como misión, concentrar la función administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.</p> <p>CENAC USAQUEN del Ejército Nacional es una entidad de carácter público sometida al Estatuto de contratación estatal; Al interior de la CENAC USAQUÉN se llevan procesos administrativos y disciplinarios, los cuales requieren de un personal en el área del DERECHO, que se encargue de realizar los respectivos procesos y/o tramites conforme a la Ley 1862 de 2017 y la Ley 1476 de 2011, debido a las denuncias que se puedan generar contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, así mismo tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.</p> <p>Conforme a lo anteriormente expuesto la CENAC USAQUEN debe garantizar el correcto funcionamiento del tren administrativo respecto a los procesos disciplinarios, en donde se contar con un profesional que asesore al Ordenador del gasto en cada una de las etapas de los procesos disciplinario y/o administrativos con el fin de los mismos sean adelantados conforme a los preceptos legales, así mismo se deberá dar respuestas a derechos de petición, proyección providencias necesarias con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que surjan al interior de la CENAC USAQUÉN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, es por ello que se requiere la contratación de personal profesional en el área del derecho con conocimiento en disciplinario por un término de OCHO (8) MESES, el cual deberá realizar las siguientes tareas que por su especialidad son propias de un profesional del derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar (CENAC USAQUEN) en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.</li> <li>2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la Ley y en los eventos que sea designado por el ordenador del gasto.</li> <li>3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos disciplinarios.</li> <li>3. Aplicar los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias dentro Unidad Militar (CENAC USAQUEN)</li> <li>5. Asesor en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.</li> <li>6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.</li> <li>7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.</li> <li>8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del CENAC USAQUEN, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del CENAC USAQUEN.</li> </ol>

	<p>Por lo anterior, se hace necesario la contratación de un asesor Jurídico con el fin de que brinde asesoramiento y acompañamiento durante la vigencia 2025 en los procesos disciplinarios y/o administrativos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN; por lo que se hace necesario contar con el personal idóneo y calificado brinde la asesoría como JURIDICO en la contratación estatal, por lo que para cubrir esta necesidad la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN a través de la modalidad de contratación directa referida en la Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:</p> <p>3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.</p> <p>Asi mismo el literal h del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece:</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(..)</p> <p>h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;</p> <p>(...)</p> <p>Es por ello que se ve en la necesidad de contratar por un término de OCHO (8) meses personal profesional con idoneidad para brindar asesoría y apoyar la gestión de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, con el fin de que dicha gestión sea atendida de manera oportuna, teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN no cuenta con el personal militar ni civil de planta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las actividades propias de la contratación estatal, evidenciándose que la central no cuenta con personal calificado e idóneo que brinde ASESORIA JURIDICA en DISCIPLINARIO Y/O ADMINISTRATIVO, lo cual genera un traumatismos, no permitiendo responder o adelantar dichos procesos, quedando estos propensos a demoras y dilaciones injustificadas desde el punto de vista del cubrimiento de necesidades.</p> <p>Ahora bien, frente al personal de planta, se tiene que en principio no existe actualmente en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN personal administrativo de planta que cumpla con los perfiles contratados por la unidad, puesto de los grados del personal de planta de la entidad (unidad CENAC) ninguno cumple con el perfil que se requiere como ABOGADO EN DISCIPLINARIO que se le pueda encomendarse las actividades propias de profesional e idóneos en materia de disciplinario, por ello el personal de planta no puede ejecutar dichas actividad toda vez que carecen de la idoneidad y experiencia, así mismo esto generaría una modificación a la planta de personal y para tal fin se verificarán los preceptos normativos establecidos para ello.</p> <p>Que mediante circular No.2025318000518883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 10 de enero del 2025 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales de un jurídico, en razón a lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Regional Usaquén requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICO EN DISCIPLINARIO, CONSTITUCIONAL, CONTRACTUAL, DEBIDO PROCESOS Y DEMAS QUE ADELANTA LA CENAC USAQUEN, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<b>B. PERFIL DEL PROFESIONAL</b>	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:

	<p>PROFESIONAL H – ABOGADA EXPERIENCIA: DESDE 0 MESES A 12 MESES POST-GRADO: N/A</p> <p>Profesional H de acuerdo con el plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto</p> <p>VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000)</p> <p>PROFESIONAL: ABOGADA.</p> <p>EXPERIENCIA ACREDITADA: UN (1) AÑO COMO ASESORA JURIDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CENAC USAQUEN.</p>
<p><b>C. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIAS JURIDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMAS QUE ADELANTE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.</b></p>
<p><b>D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>obligaciones generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</li> <li>2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riesgos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.</li> <li>3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la ley 549 de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental.</li> <li>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012.</li> <li>5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respeto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos.</li> <li>6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio.</li> <li>7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo M (anexo), establecido en el plan N°00001383 del 10 de enero de 2024, que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto</li> <li>8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir los horarios establecidos por el superior cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de las actividades encomendada sin que sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinado, tal como se ha</li> </ol>

	<p>establecido en la sentencia SL -116612015 (50249), 05/08/15 Y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia</p> <ol style="list-style-type: none"><li>9. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salía a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucionales faltas probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar</li><li>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</li><li>11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</li><li>12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</li><li>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</li><li>14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un backup de la información generada en el desarrollo del contrato en forma Word, power, point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.</li><li>15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato</li><li>16. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.</li><li>17. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas</li><li>18. Actualizar la hoja de vida SIGEP y entregar los documentos conforme a ANEXO H del plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024.</li><li>19. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II</li><li>20. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.</li><li>21. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018</li><li>22. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.</li><li>23. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.</li></ol>
--	---

24. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquéen u otras secciones.
25. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
26. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
27. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

**Obligaciones específicas:**

1. Asesorar en todo lo referente a la constitución Art 251 ley 1861/2017 transitoriedad
2. Continuación de trámites en conformidad con las ritualidades consagradas en el procedimiento anterior.
3. Tramitar u notificar quejas, derechos de petición, acciones de tutela.
4. Asesorar en materia referente al cumplimiento de las misiones asignadas por la CENAC USAQUEN.
5. Cumplimiento a los procesos y procedimientos jurídicos.
6. Las demás obligaciones que se derivan del objeto contractual.
7. Asesorar jurídicamente en temas de, derecho administrativo, constitucional, justicia transicional en la unidad militar o en las unidades militares, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto del contrato.
8. Proyectar las respuestas dentro de los términos de ley a los derechos de petición y tutelas, según le sean asignados.
9. Asesorar en la instrucción, acompañamiento y proyección de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la unidad militar o unidades militares.
10. Contribuir a la implementación de los lineamientos establecidos por el comando del Ejército, la oficina jurídica integral y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a salvaguardar de los derechos humanos.
11. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar o las unidades militares en temas de su conocimiento que le sean solicitadas.
12. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por el CENAC durante la ejecución del presente contrato.
13. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el director del CENAC en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere.
14. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así: (elaboración de informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley.
15. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato.
16. No realiza representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al contrato de prestación de servicios.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>17. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la gestión del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades con el foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</li> <li>18. Guarda y reserva la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derivan.</li> <li>19. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.</li> <li>20. Observar y exigir mesura, serenidad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servicios públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión o atender con celosa diligencia sus encargos profesionales</li> <li>21. Asistir a las reuniones que sea convocado.</li> <li>22. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – <b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN</b>, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – <b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN</b>, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas.</li> <li>• El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</li> <li>• Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.</li> </ul>
<p><b>E. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.</p>
<p><b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaqué en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los <b>SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIAS JURIDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMAS QUE ADELANTE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.</b></p> <p>CENAC USAQUEN del Ejército Nacional es una entidad de carácter público sometida al Estatuto de contratación estatal; Al interior de la CENAC USAQUÉN se llevan procesos administrativos y disciplinarios, los cuales requieren de un personal en el área del DERECHO, que se encargue de realizar los respectivos procesos y/o tramites conforme a la Ley 1862 de 2017 y la Ley 1476 de 2011, debido a las denuncias que se puedan generar contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, así mismo tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.</p>

Conforme a lo anteriormente expuesto la CENAC USAQUEN debe garantizar el correcto funcionamiento del tren administrativo respecto a los procesos disciplinarios, en donde se contar con un profesional que asesore al Ordenador del gasto en cada una de las etapas de los procesos disciplinario y/o administrativos con el fin de los mismos sean adelantados conforme a los preceptos legales, así mismo se deberá dar respuestas a derechos de petición, proyección providencias necesarias con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que surjan al interior de la CENAC USAQUÉN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, es por ello que se requiere la contratación de personal profesional en el área del derecho con conocimiento en disciplinario por un término de OCHO (8) MESES, el cual deberá realizar las siguientes tareas que por su especialidad son propias de un profesional del derecho:

1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar (CENAC USAQUEN) en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la Ley y en los eventos que sea designado por el ordenador del gasto.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos disciplinarios.
3. Aplicar los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias dentro Unidad Militar (CENAC USAQUEN)
5. Asesor en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del CENAC USAQUEN, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del CENAC USAQUEN.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de un asesor Jurídico con el fin de que brinde asesoramiento y acompañamiento durante la vigencia 2025 en los procesos disciplinarios y/o administrativos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN; por lo que se hace necesario contar con el personal idóneo y calificado brinde la asesoría como JURIDICO en la contratación estatal, por lo que para cubrir esta necesidad la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN a través de la modalidad de contratación directa referida en la Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Asi mismo el literal h del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(..)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)

Es por ello que se ve en la necesidad de contratar por un término de OCHO (8) meses personal profesional con idoneidad para brindar asesoría y apoyar la gestión de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, con el fin de

	<p>que dicha gestión sea atendida de manera oportuna, teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN no cuenta con el personal militar ni civil de planta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las actividades propias de la contratación estatal, evidenciándose que la central no cuenta con personal calificado e idóneo que brinde ASESORIA JURIDICA en DISCIPLINARIO Y/O ADMINISTRATIVO, lo cual genera un traumatismo, no permitiendo responder o adelantar dichos procesos, quedando estos propensos a demoras y dilaciones injustificadas desde el punto de vista del cubrimiento de necesidades.</p> <p>Ahora bien, frente al personal de planta, se tiene que en principio no existe actualmente en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN personal administrativo de planta que cumpla con los perfiles contratados por la unidad, puesto de los grados del personal de planta de la entidad (unidad CENAC) ninguno cumple con el perfil que se requiere como ABOGADO EN DISCIPLINARIO que se le pueda encomendarse las actividades propias de profesional e idóneos en materia de disciplinario, por ello el personal de planta no puede ejecutar dichas actividad toda vez que carecen de la idoneidad y experiencia, así mismo esto generaría una modificación a la planta de personal y para tal fin se verificarán los preceptos normativos establecidos para ello.</p>
<p><b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b><u>Lev 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:</u></b></p> <p><i>3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.</i></p> <p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b><u>Artículo 2. De las modalidades de selección:</u></b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p><b><u>4. Contratación directa.</u></b> <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b><u>Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</u></b> <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
<p><b>H. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del presente contrato será de: <b>TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000)</b></p>

<p><b>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.</p>																														
<p><b>J. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES se cancelará en OCHO (8) pagos parciales, así:</p> <table border="1" data-bbox="646 612 1409 935"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PAGO No.1 FEBRERO</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PAGO No.2 MARZO</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>PAGO No.3 ABRIL</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>PAGO No.4 MAYO</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>PAGO No.5 JUNIO</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>PAGO No.6 JULIO</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>PAGO No.7 AGOSTO</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>PAGO No.8 SEPTIEMBRE</td> <td>\$ 4.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>V/TOTAL CONTRATO</b></td> <td><b>\$32.000.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024 emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejército Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato - "Datos Generales", debidamente diligenciado.</li> <li>✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.</li> </ul>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	PAGO No.1 FEBRERO	\$ 4.000.000	2	PAGO No.2 MARZO	\$ 4.000.000	3	PAGO No.3 ABRIL	\$ 4.000.000	4	PAGO No.4 MAYO	\$ 4.000.000	5	PAGO No.5 JUNIO	\$ 4.000.000	6	PAGO No.6 JULIO	\$ 4.000.000	7	PAGO No.7 AGOSTO	\$ 4.000.000	8	PAGO No.8 SEPTIEMBRE	\$ 4.000.000	<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$32.000.000,00</b>
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																													
1	PAGO No.1 FEBRERO	\$ 4.000.000																													
2	PAGO No.2 MARZO	\$ 4.000.000																													
3	PAGO No.3 ABRIL	\$ 4.000.000																													
4	PAGO No.4 MAYO	\$ 4.000.000																													
5	PAGO No.5 JUNIO	\$ 4.000.000																													
6	PAGO No.6 JULIO	\$ 4.000.000																													
7	PAGO No.7 AGOSTO	\$ 4.000.000																													
8	PAGO No.8 SEPTIEMBRE	\$ 4.000.000																													
<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$32.000.000,00</b>																													
<p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <p>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</p>																														

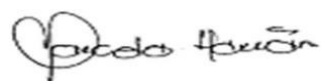
	<ul style="list-style-type: none"> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.</li> <li>(ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria</li> </ol>
<p><b>M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El contratista será una PERSONA NATURAL.</p>
<p><b>N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del Contrato será hasta el <b>TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025</b> previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p><b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El lugar de ejecución de los servicios será prestado en las instalaciones del en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Calle 106 N° 7-25, 2 Piso Cantón Norte-Bogotá.</p>

<p><b>P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple con el perfil Profesional H (estudios y experiencia acreditada).</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.</p>
<p><b>Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante <b>Resolución N.º 00000793 del 5 de febrero de 2025</b>, recomienda al competente contractual, contratar con <b>LILIANA CONSUELO PARRA AVILA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía <b>No 52.970.015 de Bogotá</b>.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. <input checked="" type="checkbox"/> NO</li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input checked="" type="checkbox"/> NO</li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez. <input checked="" type="checkbox"/> NO</li> </ol>

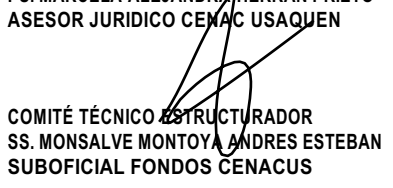


**MY. SANCHEZ RAMIREZ DIANA**  
**CONTADORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN**  
**GERENTE DEL PROYECTO**

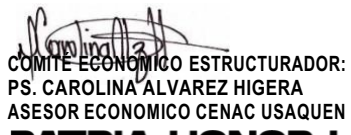
**Proyectó:**



**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR**  
**PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO**  
**ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN**



**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**  
**SS. MONSALVE MONTOYA ANDRES ESTEBAN**  
**SUBOFICIAL FONDOS CENACUS**



**COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR:**  
**PS. CAROLINA ALVAREZ HIGERA**  
**ASESOR ECONOMICO CENAC USAQUEN**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

